PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNAN° 175/2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL CENTRO ABIERTO COLOR DE ESPERANZA DEPENDIENTE DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN"

Asunción, 21 de mayo de 2018

VISTO: el Dictamen DGOC N° 05/2018 de fecha 10 de mayo de 2018 de la Dirección General Operativa de Contrataciones, a través del cual recomienda dictar Resolución Institucional que autorice el inicio del llamado para Locación de Inmueble determinado para el Centro Abierto Color de Esperanza dependiente del Programa Abrazo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, en la Ciudad de Encarnación, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto N° 21.909/03 "Por la que se Reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas"; y, ----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, el artículo 44 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" estipula *"DISPOSICIONES GENERALES: Los procesos de contratación de Locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa"*.----------

QUE, por su parte la Resolución DNCP N° 458/12 POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 Y SE REGLAMENTA LA LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44 DE LA LEY 2051/03 ASI COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS, expresa en su **artículo 3°**: *"Para las Locaciones que se pretendan realizar serán considerados individualmente los montos de cada una de ellas, debiendo realizarse por el proceso de Locación de Inmuebles aquellas en las que los cánones mensuales fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales y por el procedimiento de Licitación Pública aquellas cuyos cánones mensuales superaren dicho monto, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 2051/03"* y en su **artículo 5°:** *"Establecer que la locación de inmuebles en las que los cánones mensuales fueran inferiores a los 1000 jornales mínimos legales se clasificaran en: a) locación de inmueble determinado. Es el proceso de locación de inmuebles que podrá realizarse cuando la convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la institución, sustentada en informes técnicos previos…"*.----------

Abog. Ricardo A. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNAN° 175/2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL CENTRO ABIERTO COLOR DE ESPERANZA DEPENDIENTE DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN"

QUE, el Dictamen DGOC N° 05/2018 de fecha 10 de mayo de 2018 de la Dirección General Operativa de Contrataciones, se expide en los siguientes términos: "..., *por Memorándum DPA N° 361/18 de fecha 14 de febrero de 2018, según mesa de entrada de la DGOC Exp. N° 277, la Dirección del Programa Abrazo remite una propuesta para alquiler de nuevo local de funcionamiento del Centro Comunitario Color de Esperanza de Encarnación, la cual se encuentra ubicada en las calles Honorio González e/ Constitución y Avda. Caballero. Así también, solicita a esta Dirección General que sea considerada dicha opción y que se realicen las gestiones correspondientes teniendo en cuenta que la misma posee infraestructura adecuada para el Centro que actualmente no cuenta con espacio físico*".----------

QUE, sigue refiriendo "..., *la Dirección General Operativa de Contrataciones remitió el Memorándum DGOC N° 488 de fecha 02 de mayo del corriente, a la Dirección General de Administración y Finanzas por la cual se solicita informe detallado del inmueble propuesto para nuevo local del Centro Abierto Color de Esperanza del Programa ABRAZO en la ciudad de Encarnación, con fotografías incluidas, dejando constancia del estado general del inmueble, y aclarando si la misma es habitable y acorde al uso que se le pretenda dar*", "*Dicha solicitud fue respondida conforme al Memorándum DGAF N° 733/2018 de fecha 08 de mayo de 2018, por la cual la Dirección General de Administración y Finanzas remite el Memorándum DA N° 377/2018 de la Dirección Administrativa, y esta a su vez adjunta el informe de su Departamento de Servicios Generales (Memorándum SG N° 08/2018) en la cual se expresa cuanto sigue: "...Dicho inmueble cuenta con 3 habitaciones, 3 baños (de los 3 solo uno cuenta con ducha, la dueña se comprometió en colocar las duchas que faltan), 1 cocina, 2 ventiladores de techos instalados, garaje, medidor de Ande y Essap propios, el estado de las instalaciones eléctricas se óptima no representa peligro alguno ya que no hay cables sueltos, las instalaciones de plomería tanto la cocina como los baños se encuentran en buen estado como también el estado de la pintura de la casa en general, salvo algunas manchas de humedad que son menores; según la propietaria no se presentan filtraciones en los días de lluvia...Cabe destacar que todo lo mencionado es lo que se observa a simple vista y se encuentra en los conocimientos de esta Dependencia, en caso de ser necesario un informe más técnico favor remitirse a la Dirección de Infraestructura".*----------

QUE, prosigue mencionando: "..., *el mencionado inmueble resulta el lugar apropiado para la prosecución de los fines del Programa ABRAZO, es decir, cuenta con las condiciones de infraestructura, espacio suficiente y ubicación estratégica para brindar atención integral a los niños y niñas beneficiarios*", "..., *en cuanto a los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es considerado el adecuado para satisfacer las necesidades de la Convocante, se destaca la ubicación estratégica del local, puesto que se encuentra localizado cerca de los focos ..., con lo que se facilita el abordaje de las familias en situación de vulnerabilidad, y a la vez, la cercanía del Centro favorece que las madres de los niños/as accedan a que sus hijos puedan ser atendidos en dicho lugar mientras ellas desarrollan sus actividades económicas, evitando de esa manera que los niños/as sean expuestos a situaciones de peligro o vulneración de sus derechos, lo cual, como se sabe; es uno de los objetivos principales del Programa Abrazo.*----------

Abog. Ricardo M. González Borgno
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNAN° 175/2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL CENTRO ABIERTO COLOR DE ESPERANZA DEPENDIENTE DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN"

QUE, sigue refiriendo: "…, *la propietaria, Sra. Irma Ángela Fornerón a través de su apoderada, la Sra. Diana Lorena Rojas Fornerón, manifestó su acuerdo para llevar adelante el proceso de locación de inmueble por un período de veinticuatro meses, presentando a dicho efecto la carta oferta y las documentaciones de rigor*" "…, *el inmueble previamente individualizado cuenta con el visto bueno de la Dirección del Programa ABRAZO que considera que la misma posee la infraestructura adecuada para el centro que actualmente no cuenta con espacio físico. Así también el informe del Departamento de Servicios Generales refiere que la misma se encuentra en buen estado general*", "…, *en consecuencia, la Dirección General Operativa de Contrataciones emite su parecer y recomienda la realización del nuevo proceso de* ***Locación de inmueble determinado, ubicado en calle Teniente Honorio González entre Calle Constitución Nacional y Avenida Caballero de la Ciudad de Encarnación, e individualizado como Finca N° 4.258, con Cuenta Corriente Catastral N° 23-08-08, Manzana N° 7, Lote N° 24; perteneciente a la Sra. Irma Ángela Fornerón, que será destinado para Centro Abierto Color de Esperanza del Programa ABRAZO, Plurianual 2018 – 2020****, con una contratación que tendrá vigencia de veinticuatro meses, conforme a las consideraciones expuestas y amparado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 44, y la Resolución DNCP N° 458/12 artículo 5° inciso "a)", y a tal efecto solicita la correspondiente resolución de la máxima autoridad.*".----------

QUE, por Dictamen DGAJ N° 68/2018 de fecha 21 de mayo de 2018 de la Dirección General de Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se expide en los siguientes términos: "*Por las consideraciones que anteceden y fundado en la norma transcripta, esta Dirección General de Asesoría Jurídica sugiere se dicte Resolución POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO COLOR DE ESPERANZA DEL PROGRAMA ABRAZO, EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN en la forma solicitada por la Dirección General Operativa de Contrataciones*".----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LANIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORÍZASE, el inicio de llamado para Locación de Inmueble determinado para el Centro Abierto Color de Esperanza dependiente del Programa Abrazo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, en la Ciudad de Encarnación.-------

Artículo 2°:COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, y cumplido archivar.--------

Abg. Ricardo González Borgne
Ministro – Secretario Ejecutivo